

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLATOBAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villatobas, adoptado en fecha 13 de julio de 2010, sobre modificación de los artículos 6 y 7 la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la piscina, de instalaciones deportivas y otros servicios análogos municipales, se hace público su texto íntegro en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Primero.- Modificar el artículo 6 y 7 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la piscina, de instalaciones deportivas y otros servicios análogos municipales, quedando el artículo modificado como sigue:

Artículo 6. Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1.- Utilización de las piscinas municipales:

a).- Entrada: Laborables y Festivos.

Adultos 3 euros.

Niños (de 4 a 16 años) 2 euros.

Pensionista o incapacitado superior al 33 por 100 2 euros.

Se descontará el 25 por 100 presentando el Carné Joven de Castilla-La Mancha, o Título de Familia numerosa.

b).- Abonos temporada: (1) y (2).

Individual niños (de 4 a 16 años) 35 euros.

Individual adultos 49 euros.

Familiar dos personas 77 euros.

Familiar tres personas 99 euros.

Familiar cuatro personas 107 euros.

Familiar cinco personas 115 euros.

Familiar más de cinco personas 123 euros.

(1) Estos abonos se venderán en el Ayuntamiento en horario de oficina.

(2) En los abonos individuales se descontará el 25 por 100 presentando el Carné Joven de Castilla la Mancha, Tarjeta Naranja de Pensionista, condición de incapacitado superior al 33 por 100 o Título de Familia Numerosa.

c).- Abonos día de utilización:

	General	Especial (1)
Bono 30	32 euros	25 euros
Bono 20	26 euros	19 euros
Bono 10	22 euros	13 euros

(1) Los abonos especiales solo pueden ser utilizados por niños de cuatro a dieciseis años ambos incluidos, pensionistas o incapacitados con una minusvalía reconocida superior al 33 por 100.

(2) Estos abonos se contabilizarán por día o bañista de uso real dentro de la temporada.

Los cursos y competiciones organizados por el Ayuntamiento de Villatobas, o por asociaciones autorizadas por éste, tendrán carácter gratuito.

2.- Utilización de las pistas municipales:

Servicios que se prestan	tarifa sin luz	tarifa con luz
Pista de fútbol sala	6 euros	12 euros
Pista multiuso: fútbol ..	6 euros	12 euros
baloncesto: ..	6 euros	12 euros
Pista de tenis	3 euros	6 euros
Pista de voleibol	6 euros	12 euros
Pista de pádel	3 euros	6 euros
Pista frontenis	3 euros	6 euros
Pabellón cubierto	12 euros	12 euros

Abonos día de utilización:

Abonos de 10 horas 24 euros.

Abonos de 20 horas 51 euros.

La reserva de hora y pista en los abonos, deberá ser previamente reservada con el encargado de las instalaciones con 24 horas como máximo de antelación.

Se entenderán consumidas tantas horas sean necesarias para cubrir el coste establecido en la pista utilizada.

Las ventas de los abonos se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento.

No se descontará el 25 por 100 presentando el Carné Joven de Castilla - La Mancha, o Título de Familia numerosa.

Artículo 7. Normas de gestión.

1. Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, trimestre o año, por adelantado.

2. Cada instalación dispondrá de normas de uso y funcionamiento que estarán expuestas en la instalación y que deberán ser cumplidas por los usuarios debiendo ser aprobadas por el Alcalde o Concejal Delegado de Deportes.

3. Cualquier usuario podrá utilizar las instalaciones deportivas previo pago de la correspondiente tasa, en los horarios establecidos en estas normas y a excepción de las horas reservadas por la Concejalía de Deportes para la realización de actividades programadas.

4. El usuario debe exigir al encargado de las instalaciones deportivas justificante del Ayuntamiento del pago realizado, el cual le podrá ser exigido por cualquier cargo electo del equipo de gobierno municipal o por la policía local.

5. Para los menores de dieciseis años el uso de las pistas será gratuito siempre que haya pistas disponibles. Aquellos menores de dieciseis años que quieran reservar pista tendrán que pagar el precio público correspondiente.

6. Los usuarios deberán seguir las observaciones y requerimientos del personal al cargo de las instalaciones, el cuál responderá de su actuación únicamente ante la concejalía de deportes, no admitiéndose otras reglas o advertencias que las emanadas de la misma. El usuario que desee hacer alguna reclamación, podrá cursarla en las oficinas del Ayuntamiento.

7. La utilización de las pistas supone la aceptación de estas normas, cuyo incumplimiento podrá uponer para el usuario la expulsión de las instalaciones.

8. Todo usuario de las instalaciones, deberá adoptar las adecuadas medidas de higiene así como el cuidado y el buen uso de las instalaciones.

9. Denominación de las pistas:

Las pistas de tenis se denominarán para su uso pista 1 y pista 2

La pista de voleibol se corresponde con la pista 1.

Las pistas de pádel se denominarán para su uso: pista A y pista B.

Pista de fútbol sala y pista multiuso.

Pista de frontón.

Zona de petanca.

10. Los usuarios que deseen jugar partidos correspondientes a los torneos organizados por la concejalía de deportes, deberán reservar la pista según las normas, exceptuando la liga de fútbol-sala, fútbol-sala infantil y fútbol veteranos, que contarán con un horario estipulado por la junta organizadora de dicha liga. Todos los usuarios pertenecientes a estos torneos estarán exentos de pago.

11. Las reservas de las pistas se realizaran por intervalos de una hora, teniendo derecho a reservar 2 horas como máximo y pudiendo hacer una nueva reserva en caso de no haber nuevos usuarios.

12. Los usuarios deberán solicitar la reserva al encargado de la instalación con un máximo de 24 horas, satisfaciendo el precio público en ese mismo momento.

13. Si todos los jugadores no estuvieran en la pista a la hora convenida para utilizar la pista, pasados 20 minutos, se anulará la reserva quedando la pista libre hasta el comienzo de otra reserva.

14. Una vez reservada una pista, si no se usara por cualquier motivo, no se devolverá el importe cobrado.

15. Los usuarios deberán utilizar en las pistas el equipo deportivo adecuado, siendo necesario la utilización de ropa deportiva, raqueta y pelota específicas.

16. Dentro de las pistas no está permitido comer, fumar o introducir objetos de vidrio o cualesquiera que puedan deteriorar el pavimento.

17. Independientemente de las posibles sanciones en que pudieren incurrir los usuarios, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos de las canchas será objeto de sanción a sus responsables, como mínimo, con el abono de los desperfectos ocasionados.

18. La concejalía de deportes se reserva el derecho de anular o modificar cualquier horario o norma.

19. Horario de verano en instalaciones deportivas.

Polideportivo «San Jorge»: de 9:00 horas de la mañana a 23.00 horas de la noche.

20. Horario pabellón cubierto: (Cerrado para el público), disponibilidad solo para actividades organizadas por la concejalía de deportes.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villatobas 16 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Antonio Torremocha Sánchez.

N.º I.-12089